



PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO

OBJETO DEL SEGURO

Prestación de asistencia sanitaria en caso de lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por el hecho u ocasión del ejercicio de la actividad deportiva por la que el asegurado se encuentre afiliado y que le produzca invalidez temporal, permanente o muerte, cuando se haya producido **durante un entrenamiento o competición oficial**.

Las Asistencias Médicas cubiertas por la póliza **serán prestadas en centros médicos o por facultativos concertados por GENERALI**.

Deberán cumplirse en todos los casos los siguientes pasos:

COMUNICACIÓN DEL ACCIDENTE

- ❖ El parte de accidentes deberá descargarlo de la web <http://fecantenis.com/>
- ❖ En un **plazo máximo de 7 días**, deberá ser comunicado el accidente, enviando el Parte de Accidentes **sellado por la Federación** a la siguiente dirección: accidentesdeportivos@howdeniberia.com En caso de haber acudido a urgencias conforme al siguiente apartado "URGENCIAS", deberá remitir el Parte de Accidentes junto con el Informe Médico de atención en Urgencias.
- ❖ Tras analizar el expediente por parte de la aseguradora se le dará respuesta al federado y autorización de asistencia si fuera objeto de cobertura en el plazo aproximado de 24/48 horas.
- ❖ Puede ponerse en contacto con Howden Iberia en el teléfono: **91. 369 73 00**. Howden Iberia gestionará con la Aseguradora todas las autorizaciones para las asistencias médicas.

URGENCIAS

Se entiende como tal la atención sanitaria cuya demora pueda **acarrear agravamiento de la lesión, dolor extremo, o necesidad de acudir inmediatamente en el momento posterior al accidente**, siempre y cuando tal asistencia sea Objeto del Seguro y dentro de las primeras **48 horas desde que se produce el Accidente Deportivo**.

En este caso el federado deberá **llamar al teléfono** anteriormente mencionado **donde le coordinarán la asistencia de urgencia en un centro concertado**, en caso de no ser horario laboral existe una plataforma de asistencia de la Compañía a la que pueden llamar para informarse de los centros concertados: **902 053 902**.

Solo en caso de **Urgencia VITAL**, es decir, cuando corra **riesgo la vida del federado**, podrá acudir directamente al **centro sanitario más próximo**, aunque éste sea de la Seguridad Social. Una vez superada la primera asistencia de urgencias, **el federado deberá comunicar el primer día hábil su circunstancia a HOWDEN IBERIA/ GENERALI** para la apertura del expediente y ser trasladado a un centro médico concertado.

En caso de que permaneciera en **CENTRO MÉDICO NO CONCERTADO O DE LA SEGURIDAD SOCIAL** la Compañía **no se hará cargo** de los costes por la atención prestada, salvo en los casos de urgencia vital.



En el caso de que se facturaran a la Compañía, ésta podría repercutirlos al asegurado.

AUTORIZACIONES

Será necesario tener la autorización previa de la compañía para realizar las siguientes pruebas y tratamientos:

- **Pruebas especiales de diagnóstico;** TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias, Intervenciones Quirúrgicas, Rehabilitación, Consultas de Especialistas. En estos casos el Asegurado / lesionado, el Médico o Centro Médico concertado enviará por correo electrónico las prescripciones / informes médicos, que se remitirán a Generali para que la Asesoría médica revise dicha documentación y emita la autorización correspondiente.
- Para todo el seguimiento médico (pruebas médicas, consultas ordinarias, rehabilitación,...) **es imprescindible la previa autorización** por parte de la compañía.
- Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la compañía correrá por cuenta del asegurado. Howden Iberia le remitirá al Federado la autorización por correo electrónico. Siempre es recomendable llevarla impresa a la consulta con el especialista.
- Tras la oportuna visita o prueba autorizada se remitirá el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente.

LE RECORDAMOS QUE:

- a) Será motivo de cierre del expediente** del Siniestro y por tanto no continuidad de tratamiento, si durante la **BAJA MEDICA DEPORTIVA** el Federado realiza actividad deportiva, careciendo de cobertura los accidentes posteriores que pudieran producirse sin estar de alta médica por un accidente anterior.
- b) El accidente debe ser comunicado en un periodo máximo de 7 días** desde que se produce el mismo.
- c) Cualquier asistencia**, consulta médica, pruebas o rehabilitación, **que no sea de URGENCIAS, deberá ser autorizada previamente**, de lo contrario será el federado quien se haga cargo de los costes incurridos.
- d)** Les recordamos que la **póliza de la Federación** se rige según el **Real Decreto 849/1993** por la cual se incluyen las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, por *traumatismo puntual, violento, súbito y externo, durante la práctica deportiva, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes; se excluyen también las enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por micro traumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa.*
- e) Le recordamos que el Parte de Accidentes es imprescindible para declarar el siniestro.**